

EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN

SEDE CENTRAL

CIRCULAR GP-013-2024

Con instrucciones del señor Procurador General de la República, **ABG. MANUEL ANTONIO DIAZ GALEAS**, se le comunica a todo el personal de la Sede principal:

Que el Artículo 87 del Código del Trabajo, establece que: *“El reglamento de Trabajo es el conjunto de normas obligatorias que determinan las condiciones a que deben sujetarse el patrono y sus trabajadores en la prestación del servicio.”*, razón de ello, se instruye de forma obligatoria a todo el personal lo siguiente:

PRIMERO: Que el artículo 31 inciso o) del Reglamento Interno de Trabajo establece a las y los colaboradores de esta representación Legal del Estado la obligación de: *“...o) Portar durante sus labores el carnet que se le provee como Empleado de la Institución, de manera visible dentro de las instalaciones de la misma; y presentar el que para tal fin se le provee cuando cumpla asignaciones de trabajo fuera de dichas instalaciones”*, por lo tanto, a partir de la fecha, el ingreso a la institución deberá ser obligatoriamente mediante su carnet de trabajo, para lo cual se ha implementado en la puerta de acceso de la planta baja, un sistema de reconocimiento del número de usuario institucional, el cual está contenido en dicho carnet y con el que podrán tener ingreso a las instalaciones, debiendo mantener visible y a toda hora el uso del mismo.

SEGUNDO: Se establece que, a partir de la fecha, el control de salidas de los vehículos personales en los estacionamientos institucionales, deberán ser a través de un pase de salida vehicular, el cual será proporcionado y aprobado por la Gerencia de Personal, para tal efecto, el personal de seguridad asignado a los portones de los estacionamientos estará en la obligación de requerir dicho pase de salida vehicular a todo colaborador, previo a retirar su vehículo de la institución, a excepción de la jornada de descanso de mediodía, la cual es de 12:00 m. a 1:00pm.

TERCERO: Que el Artículo 51 inciso i) del Reglamento Interno de trabajo establece como una falta menos grave la siguiente: “*Serán faltas menos graves: ... l) El incumplimiento a las Circulares Reglamentarias e instrucciones de trabajo emitidas por el Procurador General*”, por lo que el incumplimiento a las disposiciones aquí establecidas conllevarán la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Atentamente;



Abg. Wilfredo Alejandro Cordova
Gerente de Personal